

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA DIRECTORES(AS) DE CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN FAMILIAR MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

De acuerdo a lo que establece la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal que, acorde a lo previsto en el artículo 23° del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para los Funcionarios de Atención primaria de Salud de la Municipalidad de Villarrica que, entre otros, regula las condiciones de ingreso, dotación y jornada de trabajo, el Departamento de Salud, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer los cargos de Director(a) de los Centros de Salud de Atención Familiar (CECOF) que indica, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 99 de 02.06.10.

GENERALIDADES

DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO:

Es el líder del equipo de salud y responsable directo del funcionamiento de éste. En tal sentido, el cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento de que se trate, en pos de la consecución de la misión institucional.

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:

Favorecer y propiciar innovación en la gestión del Centro de Salud de Atención Familiar, de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario y consolidar el Modelo de Salud Familiar con enfoque biosicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las diversas unidades operativas de salud de la comuna de Villarrica.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- a) Asumir la Dirección Técnica del Consultorio y de los CECOFS que tenga a su cargo.
- b) Asesorar al Director de Departamento con respecto a las normas técnicas y directrices que deben cumplir los funcionarios.
- c) Efectuar en forma oportuna el diagnóstico de salud y participar en la elaboración del Plan de Salud Comunal.
- d) Gestionar la elaboración del Programa de Capacitación
- e) Referir al Director del Departamento de Salud, cada año, la dotación adecuada para cumplir los compromisos y programas de salud del Establecimiento a su cargo.
- f) Velar por la adecuada Coordinación y ejecución de las acciones de salud que corresponda realizar al consultorio en relación con programas intersectoriales de desarrollo integral de las personas.
- g) Programar y realizar reuniones periódicas con su equipo de colaboración, para analizar el funcionamiento general del establecimiento.
- h) Estudiar y comunicar al Director del Departamento las necesidades de recursos físicos, insumos y demás elementos que el consultorio requiera.
- i) Divulgar a la comunidad los programas que deben implementarse y adoptar las medidas necesarias para obtener su activa participación.
- j) Desempeñar funciones y tareas de acuerdo a situaciones emergentes de salud local.
- k) Sancionar con amonestación verbal o escrita las infracciones a los reglamentos, normas e instrucciones, a los funcionarios de su dependencia.
- l) Entregar un trato humanizado, digno e informado al paciente y funcionarios.

CARGOS LLAMADOS A CONCURSO:

- 1.- **Código 01:** Director(a) CESFAM Villarrica, ubicado en calle Caupolicán N° 2001, de Villarrica. Jornada de trabajo 22 horas semanales.

2.- **Código 02:** Director(a) del CESFAM “Lican Ray”, ubicado en calle Cacique Marichanquin s/n, de la localidad de Lican Ray, comuna de Villarrica. Jornada de trabajo 11 horas semanales.

3.- **Código 03:** Director(a) CESFAM “Los Volcanes”, ubicado en calle Segunda Faja al Volcán, de Villarrica. Jornada de trabajo 22 horas semanales.

Los (as) interesados (as) podrán postular a más de un Centro de Salud, debiendo indicar su preferencia, sin perjuicio de que finalmente se destine a un Centro diferente al señalado como preferencia, de acuerdo a las características del o la postulante, del establecimiento correspondiente y la misión institucional.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director(a) del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33° del Estatuto de Atención Primaria de Salud, contados de la fecha que indique el correspondiente Decreto de nombramiento.

RENTA:

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO:

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los(as) postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al o la profesional más idóneo(a) para el cargo de Director(a) y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional, a través de una evaluación psicológica y entrevista personal, de ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde, para su resolución.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que, se recomienda todo postulante cautelar la recepción debida en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N° 810, de Villarrica.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la Municipalidad, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

Los antecedentes presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante Notario Público.

La Comisión del Concurso en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los (as) postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado (a) en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

COMISIÓN DEL CONCURSO:

Las Comisiones de Concurso, en conformidad al artículo 35° del Estatuto de Atención Primaria de Salud, estarán integradas de la siguiente forma, según sea el cargo del Director(a) a proveer, los que se encuentran identificados por un Código:

1.- Comisión de Concurso para el Código 01:

- a) La Directora del Departamento de Salud Municipal, quién la presidirá;
- b) Un concejal o representante del Concejo Municipal, que este designe, y
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

2.- Comisión de Concurso para los Códigos 02 y 03:

- a) La Directora del Departamento de Salud Municipal, quién la presidirá;
- b) La Directora del Consultorio Urbano Municipal, y
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA:

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Comunicación formal a las Municipalidades de la Región de la Araucanía
- c) Publicación del Concurso Público en un periódico de amplia Circulación, según lo estipulado en la Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

ARTÍCULO 34°

“Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días”.

SEGUNDA ETAPA:

1.- DISTRIBUCION DE LAS BASES.

Las Bases del Concurso Público serán publicadas vía Internet, en la pagina Web de la Municipalidad, www.villarrica.org y estarán a disposición de los postulantes en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N° 810, de Villarrica, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

2.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

2.1.- REQUISITOS GENERALES.

Esencialmente, los establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 19.873, a saber:

- a) Ser ciudadano. (Se acreditará con Fotocopia Legalizada de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados).
- En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el artículo 35° de la Ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- c)- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días).
- d)- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (se acreditará con certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).

- e)- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (Se acreditará con Certificado de Antecedentes, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
- f)- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y contar con el Decreto de Rehabilitación extendido por el Presidente de la República.(Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto).
- g)- No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54° de la Ley N° 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado: Con declaración jurada simple, según modelo adjunto, acorde a lo dispuesto en el artículo 55° de dicha ley.

No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en alguno de los cargos se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y f), mediante a requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Para ser Director (a) de Establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales (Artículo 33° Ley N° 19.378):

- **Categoría A:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;
- **Categoría B:** Matronas(es), Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos(as), psicólogos y otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.
- El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- Experiencia en Administración Pública o Municipal, de a lo menos tres años, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, Decretos o Resoluciones de nombramiento, certificados de imposiciones previsionales o cualquier otro documento validamente emitido por organismo o institución pública o municipal.
- Deseable experiencia en cargos directivos en la Administración Pública o Municipal, debidamente acreditada mediante el certificado correspondiente.
- Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público.
- Presentar Currículum Vitae según modelo adjunto.

TERCERA ETAPA:

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

- 1.- “Ficha Postulación Concurso Público”, la cuál, se adjunta a las presentes Bases.
- 2.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad.
- 3.- Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

- 4.- Declaración Jurada visada ante Notario Público de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
- 5.- Currículo Vitae.
- 6.- Acreditación de estudios: mediante fotocopia legalizada Certificado de Título.
- 7.- Antecedentes que acrediten experiencia en la Administración Pública o Municipal.
- 8.- Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en la Administración Pública o Municipal.
- 9.- Otros antecedentes.

El expediente, señalado en el párrafo anterior deberá tener foliadas cada una de las hojas que lo componen en el costado superior derecho desde la última hoja hasta la primera.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo pre-establecido. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

Los antecedentes de postulación se recepcionarán en sobre cerrado hasta el día lunes 12 de julio de 2010, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., con identificación personal y del Código del cargo al cual se postula, para su registro y respectivo folio, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Villarrica ya individualizada. Para tal efecto se establecerá una nómina de registro y control de postulantes.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumpla estrictamente con lo señalado en el artículo 13°, de la Ley 19.378.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.

Asimismo, cabe señalar expresamente que los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

CUARTA ETAPA:

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada.
- La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.
- Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada donde evaluará la competencia profesional del postulante.
- El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.
- **Ponderación de los factores para el cargo:**

Máximo Puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor, que a continuación se detalla y específica, con sus correspondientes puntajes parciales:

- 1.- Experiencia Profesional: **25 puntos.**
- 2.- Formación Profesional: **25 puntos.**
- 3.- Competencia Técnica: **50 puntos.**

1.- Experiencia Profesional para el cargo: Máximo 25 puntos.

Los y las postulantes al cargo serán evaluados (as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor experiencia profesional:

a) Área administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, tales como direcciones o subdirecciones de Salud Municipal y Director (a) de Centro de Salud. Se asignará 2 puntos por año o fracción superior a 8 meses, con un máximo de 5 puntos.

Se considerarán años trabajados en otras funciones de responsabilidad, tales como Jefes(as) de Sector, Jefes(as) de Programa y Coordinadores(as) Técnicos. Se asignará 1 punto por año o fracción superior a 8 meses, con un máximo de 5 puntos. En todo caso, esta experiencia no podrá acumular puntos si ya fue evaluada respecto del punto anterior, para el caso en que las experiencias se computen respecto de los mismos años.

b) Área Asistencial o Clínica: Máximo 5 puntos.

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria en el Sector Municipal de Salud y/o en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. A los años trabajados o fracción superior a 8 meses, se le asignará 1 puntos por año con un máximo de 5 puntos. En todo caso, esta experiencia no podrá acumular puntos si ya fue evaluada respecto de la letra a) anterior.

c) Otras áreas de la Administración Pública: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años de trabajo en Instituciones u Organismos de la Administración del Estado, centralizada o descentralizada, o en el Sector Municipal en cargos directivos, de responsabilidad o de docencia, excepto en Servicios de Salud. Todo lo cual, a juicio de la Comisión, debidamente acreditado. A los años trabajados o fracción superior a 8 meses, se le asignará 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

2.- Formación profesional para el cargo: Máximo 25 puntos.

Será requisito indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyecto en el área de salud en general, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

Los certificados o diplomas que no especifiquen el número de horas de duración de las respectivas capacitaciones no serán considerados por la Comisión para la correspondiente evaluación.

a) Cursos de Capacitación en General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, con un tope de 10 puntos:

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

b) Cursos de Capacitación Específica para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se otorgarán puntos adicionales por cada curso de capacitación relacionado con Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos. Se considerará la duración

de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, con un tope de 10 puntos:

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

c) Cursos de Capacitación Específica para el Cargo: Máximo 5 puntos.

Se asignará un puntaje de 5 puntos adicionales a aquellos(as) postulantes que cuenten con capacitación específica en Metodología en Elaboración, Diseño o Gestión de Proyectos o de aquellos relacionados con Políticas Públicas.

3.- Competencia e Idoneidad para el Cargo: Máximo 50 puntos.

a) Entrevista Personal: Máximo 35 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso y hayan sido informados en el examen psicológico dentro de los primeros seis mejores puntajes, se les realizará Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. El puntaje obtenido por el postulante se basará en la calificación a conciencia de la evaluación que cada integrante de la Comisión haga del postulante.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso colocará puntaje de 1 a 7 en los siguientes criterios relacionados con competencias específicas, respecto de cada postulante seleccionado luego de la Evaluación Sicológica:

1.- CONOCIMIENTOS:

- 1.1.- Funcionamiento de municipios y, dentro de ello, de los servicios de salud.
- 1.2.- Administración y políticas públicas.
- 1.3.- Planificación y control de gestión.
- 1.4.- manejo computacional a nivel usuario.

2.- HABILIDADES:

- 2.1.- Negociación.
- 2.2.- Capacidad de gestión y visión estratégica.
- 2.3.- Organización y planificación.
- 2.4.- Comunicaciones y relaciones interpersonales.
- 2.5.- Liderazgo y don de mando.
- 2.6.- Capacidad de trabajo en equipo.
- 2.7.- Empatía y sociabilidad

3.- APTITUDES:

- 3.1.- Proactividad.
- 3.2.- Orientación al logro de los objetivos.
- 3.3.- Autonomía.
- 3.4.- Iniciativa y creatividad.
- 3.6.- Autocrítica y capacidad de análisis.

b) Evaluación Sicológica: Máximo 15 puntos.

Será efectuada antes de la entrevista personal por un(a) profesional dependiente de la Municipalidad, entrevista que está destinada a evaluar criterios o aspectos de personalidad que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

- **Muy recomendado para el cargo** = 15 puntos.
- **Recomendado para el cargo** = 10 puntos.
- **Recomendado con observaciones** = 5 puntos.
- **No Recomendado** = 0 puntos, (no podrá continuar en el concurso).

QUINTA ETAPA:

1.- SELECCIÓN DE LAS TERNAS.

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que de cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

Para lo anterior se deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 19.378, que establece que tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios con contrato indefinido, regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud, o de los Servicios de Salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta el 28 de julio de 2010, inclusive; para los efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión del Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y enviará un informe fundado al Sr. Alcalde, en el plazo de dos días corridos, contados desde la selección de la terna.

Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 60% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso de selección se define de la siguiente forma:

Fecha de publicación: 11 de junio de 2010.
 Entrega de las bases y recepción de antecedentes: Del 11 de junio al 12 de julio de 2010.
 Análisis de Antecedentes: Entre el 19 y el 20 de julio de 2010.
 Test psicológico: Entre el 21 y el 22
 Entrevista Personal: El 23 de julio de 2010.
 Entrega de Informe al Alcalde: El 26 de julio de 2010.
 Resolución del Alcalde: El 28 de Julio de 2010.

**DRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ BELMAR
 PRESIDENTA COMISIÓN DE CONCURSO**

Villarrica, junio de 2010



FICHA POSTULACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR CENTRO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD

EXPEDIENTE N°:.....

Centro (s) de Salud al (los) que postula:

Primera preferencia: _____

Segunda Preferencia: _____

Tercera preferencia: _____

1.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL POSTULANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

--

NOMBRES

--

R.U.T

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

--	--	--

DOMICILIO

--

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

--	--

2.- IDENTIFICACION LABORAL DEL POSTULANTE:

PROFESIÓN:

--

CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

--

LUGAR EN EL QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

--

AÑOS DE SERVICIO EN SALUD PÚBLICA Y LUGAR DE DESEMPEÑO

RAZONES POR LAS QUE POSTULA A ESTE CARGO

3.- DECLARACION JURADA (Simple)

- Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.
- Señalo que la información proporcionada tanto en lo personal como la Documentación que la certifica, es fidedigna.
- Autorizo a la Municipalidad de Villarrica para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de mis antecedentes.
- Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

VILLARRICA,

Firma Postulante

4.- CURRICULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
R.U.T.	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELEFONOS DE CONTACTO	
E-MAIL	

2.- ANTECEDENTES DE ESTUDIO

TITULO E INSTITUCION DONDE LO OBTUVO:

.....
.....

PERFECCIONAMIENTO: Sólo los que cumplen lo exigido en las bases, ordenados desde lo actual hacia atrás.

Fecha	Nombre del Curso	Calificación	Duración en Horas	Institución que Impartió el Curso

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: ordenados desde los más recientes.

Fecha Inicio y Término	Periodo en Años y Meses	Cargo	Institución

4.- OTROS ANTECEDENTES: incluir otros cursos, docencia, etc.,

FIRMA DEL POSTULANTE